



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
23 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

81º período de sesiones

6 a 30 de agosto de 2012

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Lista de temas que deben abordarse al examinar los informes periódicos 15º y 16º de la República de Corea (CERD/C/KOR/15-16)*

La lista de temas que figura a continuación ha sido elaborada por el Relator para el país, con el propósito de utilizarla en el examen de los informes periódicos 15º y 16º de la República de Corea. El objetivo de esta lista es facilitar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité, y *no requiere respuestas por escrito*. No es una lista exhaustiva, pues durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos.

1. **La Convención en la legislación interna y el marco legislativo para su aplicación (artículos 1, 2, 4 y 6)**
 - a) Situación de la Convención en el ordenamiento jurídico interno del Estado parte y ejemplos concretos de su aplicación por los tribunales nacionales.
 - b) Definición de "discriminación racial" en el marco jurídico nacional.
 - c) Conformidad del Código Penal del Estado parte con el artículo 2, párrafo 1, y los artículos 4 y 6 de la Convención.
 - d) Estado del proyecto de ley de 2007 sobre la prohibición de la discriminación.
 - e) Denuncias de discriminación racial recibidas por el Estado parte, medidas concretas adoptadas para tramitarlas y sanciones impuestas a los autores, así como indemnizaciones otorgadas a las víctimas de esa discriminación.

* Documento presentado con retraso.

2. Situación de los no ciudadanos, entre ellos, las cónyuges extranjeras, los trabajadores migratorios, los solicitantes de asilo y los refugiados (artículos 2, 5 y 6)

a) Información actualizada sobre las medidas adoptadas para difundir y aplicar efectivamente la Ley marco sobre el trato de los extranjeros residentes en la República de Corea, especialmente el capítulo III.

b) Información actualizada sobre las medidas concretas que se han tomado para combatir los malos tratos que puedan recibir los trabajadores extranjeros, en particular los que se acogen al sistema de permisos de trabajo.

c) Información concreta sobre el número de cónyuges extranjeras que denuncian actos de violencia doméstica y sobre las medidas adoptadas al respecto, las sanciones impuestas a los autores de tales actos, así como los mecanismos de reparación de las víctimas previstos.

d) Marco jurídico para la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo.

e) Información sobre los logros concretos del primer Plan básico de políticas en materia de extranjería (2008-2012).

f) Información sobre las medidas jurídicas y de otra índole aplicadas para prevenir y prohibir la trata de personas y proteger a las víctimas de la trata.

g) Medidas aplicadas a fin de que los nacimientos de hijos de migrantes en situación irregular queden registrados y de que esos niños reciban certificados de nacimiento, independientemente de la condición de inmigrantes de sus padres.

3. Educación en materia de derechos humanos para combatir la discriminación racial (artículo 7)

a) Información concreta sobre la educación y formación en derechos humanos destinada a aumentar los conocimientos en la materia, especialmente de la Convención, de los funcionarios públicos, como los empleados de registros oficiales, oficiales de inmigración y agentes del orden.
